

Convocatoria de becas UCO-Global EE. UU y Canadá estudios de Grado para la realización de estancias de estudios y prácticas en Estados Unidos y Canadá

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 2 de febrero de 2026, por la que se aprueba Convocatoria de becas para la realización de estancias de estudios de Grado durante el curso 2026-2027 y prácticas de Grado durante el curso 2025-26 en Universidades extranjeras. Programa UCO-Global-EE. UU y Canadá.

La movilidad internacional es, hoy en día, una de las prioridades en la formación integral del alumnado universitario, que debe competir, cada vez más, con titulados universitarios de todo el mundo en un mercado laboral global. Para la consecución de las competencias y habilidades que ese mercado global demanda se hace imprescindible que el estudiantado tenga la oportunidad de realizar estancias de estudios en instituciones y Universidades extranjeras de prestigio.

La Universidad de Córdoba tiene una trayectoria ya consolidada en programas de becas de movilidad para su alumnado. A su amparo, numerosos estudiantes han tenido la oportunidad de estudiar en algunas de las mejores Universidades con las que la Universidad de Córdoba mantiene relaciones estratégicas a través de convenios bilaterales de intercambio y cooperación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de Córdoba considera conveniente proceder nuevamente a la convocatoria de este tipo de becas. Así, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, con las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba, por Reglamento 39/2024 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas para movilidad de la Universidad de Córdoba, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas, así como el presente articulado, se aprueba la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto

Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 17 becas para la realización de estancias de estudios de Grado en el curso 26/27 y 15 becas para la realización de estancias de prácticas de Grado en el curso 25/26, de acuerdo con la distribución expresada en el Anexo I de esta Convocatoria, en Universidades de Estados Unidos y Canadá con las que la Universidad de Córdoba tiene Acuerdo Bilateral de Intercambio de estudiantes.

El número total de becas, así como su distribución por centros y los destinos específicos a los que podrá optarse, se recogen en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



Artículo 2. Normativa aplicable

Las becas y ayudas que se concedan en esta Convocatoria se registrarán por Reglamento 39/2024; de 05/11/2024, número de publicación en BOUCO; 2024/01473, Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas para movilidad de la Universidad de Córdoba, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

El estudiantado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Ley. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

El alumnado que solicite su participación en esta Convocatoria para la **realización de movilidad con fines de estudios** deberá reunir, en el momento de presentación de la solicitud y durante la estancia, los siguientes requisitos:

1. Los establecidos con carácter general en el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), así como los requisitos recogidos en el convenio específico al amparo del cual se realizarán los estudios.
2. Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su movilidad.
3. Haber aprobado un mínimo de 51 créditos, incluida la convocatoria extraordinaria de 2025.
4. Acreditar un nivel mínimo de competencia lingüística de B2 en lengua inglesa o francesa, conforme a los requisitos establecidos por las universidades de destino.
5. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.
6. No podrá ser beneficiario de estas becas o ayudas a la movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
7. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca o ayuda el alumnado que, sin causa justificada:
 - a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



- b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca o ayuda para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

El alumnado que solicite su participación en esta Convocatoria para la **realización de movilidad con fines de prácticas** además deberá reunir, en el momento de presentación de la solicitud y durante la estancia, los siguientes requisitos:

8. Estancia de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, en la Virginia Commonwealth University:

a) Estar matriculado en el curso 25/26 en estudios de:

- Grado de Administración y Dirección de Empresas (ADE)
- Doble grado de Derecho y ADE
- Doble grado de Ingeniería Civil y ADE
- Grado de Ingeniería Informática
- Grado de Ingeniería Eléctrica
- Grado de Ingeniería Electrónica Industrial

b) Relacionados adicionales:

- Haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán a fecha del último día de presentación de solicitudes.
- Haber superado la asignatura de “Marketing” (Solo estudiantes de la Facultad de Derecho y CCEE)
- Poseer, como mínimo, título B2 de inglés

Las estancias para la realización de estas prácticas internacionales tendrán la duración que establezca el convenio específico al amparo del cual se realizan (del 22 de mayo al 11 de junio de 2026).

9. Estancia de prácticas en Universidades de EEUU y Canadá con las que la Universidad de Córdoba mantenga en vigor acuerdos bilaterales de intercambio de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria:

a) Estar matriculado en el curso 25/26 en cualquier Grado de la Universidad de Córdoba

b) Haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán a fecha del último día de presentación de solicitudes.

c) Poseer, como mínimo, título B2 de inglés o idioma oficial del país de destino exigido por la Universidad solicitada.

Las estancias para la realización de prácticas internacionales contempladas en este apartado tendrán una duración mínima de 2 meses y se deberán finalizar, en cualquier caso, antes del 31 de septiembre de 2026. La finalidad de las mismas será la obtención de competencias prácticas en áreas relacionadas con el Grado de matriculación del estudiante en la Universidad de Córdoba. El acuerdo de prácticas, con las actividades formativas a desarrollar durante la movilidad que el estudiante proponga tendrá supeditará su aprobación a los criterios de idoneidad que la persona que ostente la dirección del Vicedecanato o Subdirección del área internacional del centro de adscripción del estudiante considere adecuados a las necesidades formativas exigidas en el plan de estudios de matriculación del estudiante en la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



Lo establecido en los párrafos anteriores, tanto para movilidades con fines de estudios como de prácticas, se entiende sin perjuicio de que el alumnado solicitante deberá cumplir, además, los requisitos específicos, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por su centro y por la Institución de acogida.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias para las estancias de estudios y para las estancias de prácticas que se rijan por esta convocatoria son los siguientes:

- a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre siete puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante en el momento de la solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

No obstante, en determinadas Universidades, según la información expresada en el Anexo II de esta convocatoria, la nota media en base 4 (GPA) será requisito para poder obtener plaza. Esto no modifica el sistema de valoración y concurso de este apartado en cuanto a la puntuación final de participación, sin embargo, pueden darse casos en los que un o una solicitante, a pesar de haber obtenido puntuación suficiente para obtener beca en una Universidad, no obtenga beca en la misma si no cumple con el indicado requisito, pasando en su caso a serle asignada la primera Universidad posible, según su orden de preferencia, que no los exija.

- b) Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Inglés o idioma oficial del país de destino exigido por la Universidad solicitada:
 - o C1: 0,25; C2: 0,75.
- Resto de idiomas no incluidos en apartado anterior
 - o B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.
- c) Pertenencia al Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba: hasta 1 punto. El alumnado de la Facultad de Veterinaria y el alumnado de la Facultad de Ciencias que hubiera cursado y superado asignaturas en inglés (docencia reglada), sumará dicho número de créditos multiplicado por 0.05, con un máximo de 1 punto. También sumará 0.5 el alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación que esté cursando un itinerario bilingüe.

La acreditación de lo establecido en este apartado se realizará de oficio por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales, previa remisión de los listados correspondientes por parte de los centros.

2. Para la selección, independientemente de la puntuación total, se priorizará al alumnado que no haya disfrutado de becas de movilidad gestionadas por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión las becas de movilidad en prácticas en el marco del Programa Erasmus+ y aquellas ayudas obtenidas para estancias inferiores a tres meses.

Así mismo, este criterio de prioridad no será tenido en cuenta para el estudiantado de la Facultad de Medicina y Enfermería.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



3. En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente orden de prioridad: (1) mayor nota media del expediente, (2) mayor nivel de idioma acreditado en competencia lingüística.

Artículo 5. Dotación de la beca

1. Las becas que se adjudiquen para la realización de estancias de estudios estarán dotadas de 5.500 euros en concepto de gastos de viaje y ayuda a la manutención y el alojamiento. Las becas destinadas a la realización de períodos de prácticas tendrán una dotación económica de 2.500 €, de acuerdo con las características detalladas en el Anexo I.

Con relación a la distribución económica con las becas de prácticas con destino Virginia Commonwealth University se debe tener en cuenta que, de este importe; 2.500 €, se detraerá el coste del alojamiento y la tasa administrativa (*Double-occupancy housing for students, Administrative Fee*) a los cuales no se puede renunciar. Estos costes se abonarán directamente por parte de la Universidad de Córdoba a la Institución organizadora. La cifra a detraer por estos conceptos se corresponde con la cantidad, aproximada, de 946 €. El resto de beca se abonará al estudiantado que resulte adjudicatario de una beca en los mismos términos que el resto de becas.

2. Las becas se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para el año 2026 de acuerdo con la información de referencia aquí detallada:

- PESUCO 2026-2028
- Orgánica (GA.AM.02.03.01)
- Económica (480.02)
- Funcional (422D000)
- Importe 131.000,00 € (presupuesto 2026)

Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.

Artículo 6. Órganos competentes

1. El procedimiento será instruido por el Director General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, profesor D. Ignacio Alcalde Sánchez, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. La Comisión de Valoración estará formada por D^a Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio de la ORI, que la presidirá, D. Miguel Ángel López González, administrativo de la ORI y D. Emilio Arjona Crespo, administrativo de la ORI, que actuará como Secretario.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOUCO.
3. La competencia lingüística deberá acreditarse telemáticamente, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento *Acreditación Competencia Lingüística movilidad*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>. Dicho procedimiento permitirá la realización tanto de una de las siguientes acciones como de ambas:

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



- a) Presentación de la solicitud para acreditar la competencia lingüística, ya reconocida en el expediente (SIGMA) como requisito lingüístico de Grado.
- b) Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad, incluyendo en el formulario los datos que en cada caso se pudieran solicitar para la correcta verificación de los certificados aportados.

A través de este procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

4. Solo se considerará una única solicitud por estudiante. En la solicitud se podrán elegir un máximo de 5 destinos enumerados por orden de preferencia. El/la solicitante quedará vinculado/a por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.
5. Adicionalmente el/la solicitante podrá elegir (previa consulta al coordinador correspondiente de su Centro) hasta 2 instituciones de reserva entre las que se ofertan en el Anexo I y que no están adscritas a su Centro para su consideración en el caso que no sean asignadas. Para ello deberá indicar dichas instituciones en el apartado “motivos de la preferencia” habilitado en la solicitud a través de SIGMA.
6. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.
7. Adicionalmente a la documentación relacionada los solicitantes de las plazas de estancias de prácticas, deberán aportar modelo de Declaración Jurada (Anexo III) junto a su solicitud.
8. La ejecución de estas ayudas comenzará a partir del mes de inicio de los cursos académicos de las universidades de destino, de acuerdo con su calendario académico, y tendrá una fecha máxima de justificación fijada en el 30 de septiembre de 2027.

Artículo 8. Proceso de selección

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.
2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. La publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



- propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOUCO.
 8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
 9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Artículo 9. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
2. La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “*Aceptación Plaza en Programas de Movilidad*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.
3. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

1. Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:
 - a) Cumplimentar, generar y grabar en SIGMA el Acuerdo de Estudios, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo, antes de su partida. Las asignaturas incluidas en el acuerdo de estudios y matriculadas deberán tener relación con los estudios de origen del estudiante.
Antes de que se inicie la estancia, deberá entregarse una copia del acuerdo de estudios en la Oficina de Relaciones Internacionales.
 - b) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



- ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de Córdoba, por lo que el alumnado debe matricularse y abonar los precios públicos que correspondan en la Universidad de Córdoba.
- c) El seguro de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad para movilidades en el extranjero será obligatorio (Estudia – On Campus-), debiendo entregarse copia en la Oficina de Relaciones Internacionales. Asimismo, será necesario contratar y presentar copia de un seguro médico adecuado, en atención al país de destino, si así lo requiere. El estudiantado podrá obtener financiación adicional para cubrir los costes suplementarios de la contratación del seguro.
 - d) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.
2. Durante la estancia, el alumnado deberá:
 - a) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación, al correo electrónico: movilidad.ucoglobal@uco.es
 - b) En el caso de estudios: cursar y aprobar, al menos, el equivalente a 20 créditos ECTS durante la estancia, afines en contenido y competencias a la titulación que curse en origen. El reconocimiento de alguno o todos estos créditos estará condicionado al visto bueno del coordinador del Centro de origen.
 - c) En el caso de las estancias de prácticas internacionales: desempeñar las actividades en que consistan las prácticas en los términos y de conformidad con lo establecido en el convenio que las ampara y bajo la supervisión de una persona que tutorice y emita el correspondiente informe.
 3. Al finalizar la estancia, cuya fecha máxima de finalización de la misma se establece en el día 31 de septiembre de 2026 para la modalidad de prácticas y en el 31 de septiembre de 2027 para la modalidad de estudios, las personas participantes deberán entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la movilidad, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la universidad de destino.
 4. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación
 5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.

Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios o prácticas cursadas en el extranjero según el Acuerdo de estudios o de Prácticas que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.
2. En ningún caso podrán reconocerse más del 40% del total de los créditos de la titulación por estudios cursados en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

- Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios o las prácticas podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.
- El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 12. Condiciones de pago

- El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.
- El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada firmado, fechado y sellado por la persona responsable en la Universidad de acogida.
- El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del/de la estudiante, una vez remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del certificado original de final de estancia, y previa comprobación de que el alumno ha cumplido los requisitos y obligaciones, generales y específicos, como beneficiario/a de la beca.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

- Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad, tanto estudios como prácticas, siempre que no se desarrollen en el marco del mismo Programa (Programa propio UCO-Global).
- La aceptación de una beca en una de las modalidades del Programa UCO-Global 2026/2027 (Asia, Iberoamérica o EEUU-Canadá) conlleva la renuncia automática a cualquier otra beca que se haya asignado en la correspondiente Resolución de alguna de las estas convocatorias, aunque ésta se haya solicitado para un período de estancia distinto a la de la beca aceptada.
- La concesión de una beca de movilidad internacional no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 14. Terminación sobrevenida.

Las convocatorias de subvenciones de movilidad podrán dar lugar al desistimiento de oficio en su ejecución por razones de interés público o por causas sobrevenidas que imposibiliten su desarrollo normal. Esta decisión la acordará, mediante resolución expresa, el órgano competente para resolver la convocatoria.

El desistimiento en el procedimiento se acordará mediante resolución emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y remitido la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 16. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 17. Registro y Publicación

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 18. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



Luna Santos Roldán

Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025)

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



ANEXO I

Distribución del número de becas

1. La **distribución de las becas de estudios** se realizará por centros, en función de su número de alumnos según datos del curso 2025/2026 de acuerdo con el detalle aquí indicado:

GRUPO 1: centros con menos de 1000 alumnos (EPS Belmez; ETSIAM; Facultad de Ciencias del Trabajo).

Se asignará a cada centro un total de 1 becas para la realización de estancias de estudios en alguno de los destinos establecidos en el Anexo II.

GRUPO 2: centros con más de 1.000 alumnos (Facultad de Veterinaria; Facultad de Medicina y Enfermería; Facultad de Ciencias; EPS Córdoba; Facultad de Filosofía y Letras; Facultad de Ciencias de la Educación; Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales).

Se asignará a cada centro un total de 2 becas para la realización de estancias de estudios en alguno de los destinos establecidos en el Anexo II.

Cuando haya centros que no cubran todas sus becas de estudios, éstas se distribuirán entre el resto de centros de la Universidad. Para ello se realizará, por cada beca vacante que deba cubrirse, una adjudicación que atenderá a la ratio beca/número de alumnado, otorgándose la beca al centro que tenga una ratio mayor.

2. La **distribución de las becas de prácticas** se establece de acuerdo con lo expresado en este punto:

- a) 11 becas para la realización de un período de prácticas en la Virginia Commonwealth University, de acuerdo con las características detalladas en el Artículo 3: 7 becas para estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales y 4 becas para estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba.
- b) 4 becas para la realización de un período de prácticas en Universidades de EEUU y Canadá con las que la Universidad de Córdoba mantenga en vigor acuerdos bilaterales de intercambio de estudiantes, de acuerdo con las características detalladas en el Artículo 3.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



Destinos ofertados por Centro y requisitos específicos de las plazas ⁽¹⁾**1. Escuela Politécnica Superior de Belmez****USA:**

a) Dominican University (1 plaza): Grados en Ingeniería Civil. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

2. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes**USA:**

a) Murray State University (1 plaza). Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural/ Dobles títulos de Grado con Enología. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

3. Facultad de Veterinaria**USA:**

a) Murray State University (2 plazas). Solo Grado de Veterinaria (excepto asignaturas clínicas). Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

4. Facultad de Medicina y Enfermería**USA:**

a) Moravian College. (2 plazas). Grado de Fisioterapia. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE). Alojamiento y manutención obligatoria en Campus Moravian College.

5. Facultad de Ciencias**USA:**

a) Dominican University (1 plaza): Grados en Biología, Química o Ciencias Ambientales. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

b) California State University, Chico (1 plaza). Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL 61 ibt, IELTS band 6, o carta de profesor en inglés

6. Escuela Politécnica Superior de Córdoba**USA:**

a) Dominican University (2 plazas): Grado de Ingeniería Informática. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



7. Facultad de Filosofía y Letras

USA:

a) Moravian College (1 plaza) Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE). Alojamiento y manutención obligatoria en Campus Moravian College.

b) University Prince Edward Island (1 plaza). Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados (competencia mínima; nivel B2 en lengua inglesa): TOEFL, IELTS, Cambridge.

8. Facultad de Ciencias de la Educación

USA:

a) Dominican University (1 plaza): Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

CANADÁ:

a) University Prince Edward Island (1 plaza) Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados (competencia mínima; nivel B2 en lengua inglesa): TOEFL, IELTS, Cambridge.

9. Facultad de Ciencias del Trabajo

USA:

a) Murray State University (1 plaza). Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

10. Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

USA:

a) California State University, Chico (1 plaza). Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL 61 ibt, IELTS band 6, o carta de profesor en inglés

b) Dominican University (1 plaza): Todas las titulaciones. Se exige alguno de los siguientes certificados: TOEFL Ibt (61 o superior); TOEFL Paper based (500 o superior); IELTS (6 o superior), First Certificate in English (FCE).

CANADÁ:

a) University Prince Edward Island (1 plaza). Grado en Administración y Dirección de Empresas. Se exige alguno de los siguientes certificados (competencia mínima; nivel B2 en lengua inglesa): TOEFL, IELTS, Cambridge.

¹ Las Universidades de acogida puede requerir un determinado nivel de competencia lingüística o cualquier otro requisito específico en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia, así como permitir otras acreditaciones de competencia lingüística además de las indicadas.

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==		



Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - o Organismo concedente: _____
 - o Importe: _____
 - o No he recibido ninguna ayuda ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	02/02/2026 12:25:23	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NACmi0iHPL06FaitnMFvNQ==			